

Municipio de Iturbide, Nuevo León

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-19030-19-1375-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1375

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 2,526.5 |
| Muestra Auditada | 2,526.5 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Iturbide, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, al municipio de Iturbide, Nuevo León, se le ministraron recursos por 2,526.5 miles de pesos, los cuales se registran como universo seleccionado; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”.

Resultados

Control Interno

1. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la documentación que permitiera verificar las fortalezas y las debilidades del control interno respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, en incumplimiento del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, artículos 1, 3, 4, 6, 9, 10 y 11.

2022-B-19030-19-1375-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iturbide, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que permitiera verificar las fortalezas y debilidades del control interno del ejercicio fiscal 2022, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, artículos 1, 3, 4, 6, 9, 10 y 11.

Transferencia de los Recursos

2. Con la revisión del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León del 31 de enero de 2022, así como de su modificatorio del 7 de marzo de 2023, se verificó que al municipio de Iturbide, Nuevo León, se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 2,526.5 miles de pesos; sin embargo, el municipio no proporcionó la documentación que permitiera verificar que la transferencia de los recursos se realizó de conformidad con la calendarización publicada ni que los recursos se depositaron en una cuenta bancaria productiva y específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos primero, tercero y cuarto.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó que la transferencia de los recursos del fondo, se realizó de conformidad con la calendarización publicada y que fueron depositados en una cuenta bancaria específica; sin embargo, la cuenta bancaria no fue productiva, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-19030-19-1375-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iturbide, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le fueron transferidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos primero, tercero y cuarto.

Destino de los Recursos

3. Al municipio de Iturbide, Nuevo León, se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 2,526.5 miles de pesos. El monto seleccionado para su revisión fue de 993.3 miles de pesos con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”; sin embargo, el municipio no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acreditará el ejercicio de los recursos de acuerdo con los fines y objetivos del fondo.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el ejercicio de los recursos por 993,271.93 pesos de acuerdo con los fines y objetivos del fondo, los cuales se destinaron para el pago de nómina de personal de seguridad pública, con lo que se solventa lo observado.

4. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la documentación que permitiera verificar que, al 31 de marzo de 2023, ejerció el total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que no existieron recursos disponibles del fondo pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en estados de cuenta bancarios con corte al 31 de diciembre de 2022, en la que se identificó un saldo disponible por 259,889.88 pesos, de los cuales no se acreditó que fueron comprometidos, con lo que no se solventa lo observado.

2022-D-19030-19-1375-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 259,889.88 pesos (doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 88/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2022, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Integración de la Información Financiera

5. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la documentación que permitiera verificar que los recursos ejercidos por 993.3 miles de pesos, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales” con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el ejercicio de los recursos por 993,271.93 pesos con cargo al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, los cuales se comprometieron, devengaron y pagaron en los plazos establecidos por la normativa, con lo que se solventa lo observado.

**EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

| Concepto | Monto contratado | Al 31 de diciembre de 2022 | | | | Al 31 de marzo de 2023 | | Recurso pagado acumulado | Monto no comprometido, no devengado y no pagado total | |
|---------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------|----------------|---------------------------------|----------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|-----|
| | | Recurso comprometido | Recurso no comprometido | Recurso devengado | Recurso pagado | Recurso pendiente de pago | Recurso pagado | | | |
| 1000 Servicios Personales | 993.3 | 993.3 | 0.0 | 993.3 | 993.3 | 0.0 | 0.0 | 993.3 | 0.0 | 0.0 |

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y los registros auxiliares proporcionados por la entidad fiscalizada.

6. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la documentación que permitiera verificar que los recursos ejercidos por 993.3 miles de pesos, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales” con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 contaran con la documentación comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70 fracción I.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el ejercicio de los recursos del fondo por 993,271.93 pesos para el pago de nómina de personal de seguridad pública, de los cuales presentó documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 696,319.49 pesos y no comprobó 296,952.44 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2022-D-19030-19-1375-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 296,952.44 pesos (doscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 44/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación comprobatoria del gasto por los pagos efectuados de la nómina de personal de seguridad pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I.

7. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la documentación que permitiera verificar que los recursos ejercidos por 993.3 miles de pesos, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales” con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, fueran registrados presupuestal y contablemente y que los pagos se hayan realizado de manera electrónica; tampoco se pudo constatar que la documentación se haya

cancelado con el sello “Operado” ni que se identificara con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 22, 33, 34, 36, 37, 41, 42 y 70 fracciones II, y III.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas del ejercicio del gasto, que acreditaron el registro contable por concepto de servicios personales; sin embargo, los pagos no se realizaron en su totalidad de manera electrónica y la documentación no fue cancelada con el sello de “Operado” ni identificada con el nombre del fondo; además, se careció de registros presupuestales, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-19030-19-1375-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iturbide, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, los pagos no fueron efectuados en su totalidad de manera electrónica y no cancelaron la documentación con el sello de "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo; además, carecieron de registros presupuestales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 22, 33, 34, 36, 37, 41, 42 y 70, fracciones II y III.

8. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la documentación que permitiera verificar que los recursos ejercidos por 993.3 miles de pesos, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales” con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, contaran con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que cumplieran los requisitos fiscales ni los formatos de Lenguaje de Marcado Extensible que permitieran verificar su vigencia, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, regla 2.7.1.1.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 696,319.49 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2022-B-19030-19-1375-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iturbide, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

que cumplieran los requisitos fiscales y los formatos de Lenguaje de Marcado Extensible que permitieran verificar su vigencia, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, regla 2.7.1.1.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

9. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no acreditó que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, Apartado B, fracción II, inciso a, y 37.

2022-B-19030-19-1375-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iturbide, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, Apartado B, fracción II, inciso a, y 37.

10. Con la revisión a la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en específico al apartado informes al congreso de la unión y de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por parte del municipio de Iturbide, Nuevo León, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2022

| Informes Trimestrales | 1 ^{er} | 2 ^{do} | 3 ^{er} | 4 ^{to} |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Cumplimiento en la Entrega | | | | |
| Ejercicio del Gasto | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Indicadores | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Cumplimiento en la Difusión | | | | |
| Ejercicio del Gasto | No | No | No | No |
| Indicadores | No | No | No | No |
| Calidad | | | | No |
| Congruencia | | | | No |

FUENTE: Elaborado con base en los informes trimestrales e información de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, reportó de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los formatos Ejercicio del Gasto e Indicadores; sin embargo, debido a la falta de información, no se comprobó su publicación ni que las cifras reportadas hayan contado con la calidad y congruencia requeridas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, último párrafo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral vigésimo cuarto.

2022-B-19030-19-1375-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Iturbide, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que permitiera verificar la publicación en sus medios oficiales de difusión de los formatos Ejercicio del Gasto e Indicadores de los cuatro trimestres de ejercicio fiscal 2022 y que las cifras reportadas contaran con la calidad y congruencias requeridas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, último párrafo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral vigésimo cuarto.

Servicios Personales

11. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la nómina pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, la plantilla y el tabulador de remuneraciones autorizado, por lo que no se pudo comprobar que los recursos ejercidos se destinaron para el pago de sueldos y prestaciones de personal de seguridad pública y que los pagos se ajustaron a la plantilla y al tabulador del municipio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, y del documento Plazas del Personal y el Rango de Percepciones Salariales del Municipio de Iturbide Nuevo León, aprobada en el Acta de Cabildo No. 5 del 16 de diciembre de 2021.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la nómina pagada con recursos del fondo, la plantilla de personal y el tabulador de remuneraciones autorizado, de los cuales se identificaron pagos en exceso al personal de seguridad pública por 136,646.28 pesos, los cuales se consideran improcedentes, con lo que no se solventa lo observado.

2022-D-19030-19-1375-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 136,646.28 pesos (ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos en exceso al personal de seguridad pública, los cuales se consideran improcedentes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II y del documento Plazas del Personal y el Rango de Percepciones Salariales del Municipio de Iturbide, Nuevo León, aprobada en el Acta de Cabildo No. 5 del 16 de diciembre de 2021.

12. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la documentación que permitiera verificar que se efectuaron las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria, por los recursos ejercidos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96 y 99, fracción I.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la nómina pagada con recursos del fondo, de la cual se determinaron retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 101,102.31 pesos que no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

2022-5-06E00-19-1375-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con razón social municipio de Iturbide, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MIN8501018L3, con domicilio fiscal en Juárez e Independencia número S/N, Colonia Centro, Código Postal 67830, Iturbide, Nuevo León, por no acreditar los enteros del Impuesto Sobre la Renta causado por el pago de sueldos y salarios con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

13. El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó documentación que permitiera acreditar que no se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 para el pago de honorarios.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó que no se utilizaron recursos para el pago de honorarios, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 693,488.60 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,526.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Iturbide, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales” con un monto seleccionado por 993.3 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 2,526.5 miles de pesos, los cuales destinó 993.3 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con su operación, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Iturbide, Nuevo León, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de otras disposiciones de carácter específico, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 693.5 miles de pesos. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, no proporcionó la documentación que permitiera verificar las fortalezas y debilidades del control interno respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022.

El municipio de Iturbide, Nuevo León, incumplió sus obligaciones de transparencia, ya que no publicó en sus órganos oficiales de difusión de forma trimestral los formatos Ejercicio del Gasto e Indicadores; además, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios.

En conclusión, el municipio de Iturbide, Nuevo León, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del fondo, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número C/070/2023 del 30 de noviembre de 2023, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se consideran como no atendidos.



WDB



Oficio número: C/070/2023

ASUNTO: Respuesta a Comunicado de Observaciones Preliminares

C.P. GUILLERMO CORTEZ ORTEGA
DIRECTOR DE AUDITORIA DE LA AUDITORIA ESPECIAL DEL
GASTO FEDERALIZADO
P R E S E N T E -



Con relación a su oficio DAGF-A1/0187/2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, recibido en fecha 16 de noviembre del año en curso, me permito enviar a usted información en medio electrónico, solicitada referente a capítulo 1000 servicios personales derivados de la auditoría 1375/2022 la cual comprende nominas de seguridad pagadas con el fondo de fortalecimiento municipal correspondiente al año 2022 para lo cual están integradas conforme a la fecha comprendida de énero a diciembre del año 2022 conforme se fueron aplicando los gastos, como son pólizas de cheque con su respectiva nominas generadoras y su recibo timbrado así como también pólizas de diario en caso de dispersiones por tarjetas bancarias, también se agrega presupuesto de egresos para el 2022 para efectos de plazas de personal y rango salarial publicado en el periódico oficial del estado de nuevo león, así como estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias respectivas, y relación de gastos del fondo de fortalecimiento del año 2022.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ITURBIDE, Nuevo León, 30 de noviembre del 2023



C. GILBERTO RODRIGUEZ CALDERON
TESORERO MUNICIPAL DE ITURBIDE N.L.



Juárez e Independencia s/n Col. Centro Iturbide, Nuevo León C.P. 67830

email: mpio.iturbide2124@hotmail.com

Tels: 01 (821) 218-50-25, 218-50-26 Ext. 101

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Control Interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada.
- ❖ Destino de los Recursos: Se verificó que los recursos de las operaciones seleccionadas y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Integración de la Información Financiera: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión que fueron financiadas con recursos del fondo, se comprobó que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, que dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

Además, que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual debió presentar los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, que los comprobantes fiscales, digitales por internet se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría, y que los

pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

- ❖ Transparencia en el Ejercicio de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

- ❖ Servicios Personales: Se revisó que la documentación soporte de los pagos realizados con recursos del fondo correspondiera al total del personal pagado en las nóminas con la plantilla autorizada y, en caso, del personal eventual que no se realizaran pagos superiores a los tabuladores autorizados, por lo que respecta al personal de honorarios que contaron con los contratos respectivos, que no se pagaron importes mayores a los estipulados y que contaron con la justificación de su contratación.

Asimismo, se verificó que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente.

Áreas Revisadas

El municipio de Iturbide, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción II, y 85, fracción II, último párrafo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 22, 33, 34, 36, 37, 41, 42, 43, 69, párrafos primero, tercero y cuarto, 70 fracciones I, II, y III, 71 y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, Apartado B, fracción II, inciso a, y 37.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 96 y 99, fracción I.

6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, artículos 1, 3, 4, 6, 9, 10 y 11.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, regla 2.7.1.1

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral vigésimo cuarto.

Documento Plazas del Personal y el Rango de Percepciones Salariales del Municipio de Iturbide Nuevo León, aprobada en el Acta de Cabildo No. 5 del 16 de diciembre de 2021.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.